



Resolución Directoral

Lima, 28 AGO. 2018

N° 70 -2018-MIDIS/PNPAIS

VISTOS:

El Informe N° 295-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 924-2018-MIDIS/PNPAIS-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 153-2018-MIDIS/PNPAIS-UA, emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 1048-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA emitido por la Coordinación de Abastecimiento del Programa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MIDIS publicado el 27 de mayo de 2017, se designa al señor Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores como Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, actualmente Programa Nacional Plataformas de Acción para la inclusión Social - PAIS;

Que, con Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, el 12 de octubre de 2017, el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" y la empresa Corporación Seguridad Latina SAC, suscribieron el Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS", por el monto de S/. 129,120.00 (ciento veintinueve mil cientos veinte con 00/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato respectivo;

Que, mediante Resolución de Administración N° 417-2017/MIDIS-PNPAIS-UA del 06 de diciembre de 2017 y notificada al Contratista el 12 de diciembre de 2017, la Unidad de Administración de la Entidad aprobó las prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS por la suma de S/. 32,280.00 (treinta y dos mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto contractual, con un plazo de ejecución de seis (06) meses, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la misma, a efectos de contar con un (01) agente diurno y un (01) agente nocturno para la Sede de la Av. Brasil N° 2694;

Que, mediante Carta N° 312-2018-GG/CSLSAC, recepcionado por la Entidad el 18 de abril de 2018, el representante legal de la Empresa Corporación Seguridad Latina SAC, comunica que mediante D.S. N° 004-2018-TR se dispuso el incremento de la Remuneración Mínima Vital de S/. 850.00 (ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) a S/. 930.00 (novecientos treinta con 000/100 Soles), lo tiene incidencia en el Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS;



Que, mediante Informe N° 1048-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, la Coordinación de Abastecimiento del Programa, ha cumplido con sustentar técnicamente la modificación convencional del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS, habiendo evaluado (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, concluyendo que corresponde modificar el monto contractual previsto en la cláusula tercera del contrato, a efectos de incluir el monto de la prestación adicional aprobado mediante Resolución de Administración N° 417/MIDIS-PNPAIS-UA, por el importe de S/. 32,280.00 soles, así como reconocer por el incremento de la remuneración mínima vital y sus repercusiones en los otros rubros de la estructura de costos el importe de S/. 4,774.97 soles; siendo procedente se genere una adenda al contrato a efectos de modificar su cláusula tercera para establecer su nuevo monto contractual de S/. 166,174.97 (ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro con 97/100 soles) incluidos impuestos de ley; del mismo modo precisa que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato en mención la Entidad deberá efectuar la retención del 10% del nuevo monto contractual en calidad de garantía de fiel cumplimiento;

Que, el artículo 34 A de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, respecto a las Modificaciones convencionales al contrato, señala que *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;

Que, respecto al requisito y formalidades para esas modificaciones, el artículo 142 del Reglamento indica que *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

- 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
- 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
- 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
- 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
- 5) El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante Informe N° 153-2018-MIDIS/PNPAIS-UA, la Jefa de la Unidad de Administración del Programa, remite el Informe N° 1048-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA el mismo que cuenta con su conformidad y solicita la revisión y evaluación de los documentos relacionados a la modificación convencional del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS";

Que, mediante Memorandum N° 924-2018-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido su informe relacionado a la disponibilidad presupuestal para atender dicha modificación, señalando que se ha aprobado la certificación de Crédito Presupuestario N° 1317 por el importe de S/. 4,774.97 (cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 97/100 soles);

Que, mediante Informe N° 295-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, se indica que de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Abastecimiento, se ha cumplido con sustentar técnicamente la necesidad de la modificación de la cláusula tercera del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS, a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, se ha sustentado técnicamente que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y además que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, cumpliéndose de este modo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, así mismo, de acuerdo al artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", el Director Ejecutivo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del programa, por lo cual le corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, corresponde modificar la cláusula tercera del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS a efectos de establecer el nuevo monto contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, con el cual se crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"; la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"

Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Coordinación de Abastecimiento del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación convencional del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS, por causas no imputables a las partes, según lo detallado en la adenda, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la adenda aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sea incorporada al contrato primigenio.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución y su anexo, sean incorporados al expediente de contratación.

Artículo 4°.- DISPONER las acciones correspondientes para efectuar la retención del 10% del equivalente al incremento del nuevo monto contractual en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración realice las acciones correspondientes para implementar las disposiciones aprobadas en la presente Resolución.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.


.....
Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 006-2017-MIDIS/PAIS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MIDIS/PNT
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DEL PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL PAIS"

Handwritten signature and stamp of Víctor Espinoza Bravo, Gerente General of Corporación Seguridad Latina S.A.C.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS, con RUC N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177 (piso 2), Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor JORGE RICARDO FRANCISCO MOSCOSO FLORES, identificado con DNI N° 43740737, en adelante LA ENTIDAD; y, de otra parte la empresa CORPORACIÓN SEGURIDAD LATINA S.A.C., con RUC N° 20524655757, con domicilio legal en Av. Guzmán Blanco N° 443 Oficina 503, Cercado de Lima, Distrito, Provincia y Región de Lima, inscrita en la Ficha N° 12431397 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Víctor Espinoza Bravo, identificado con DNI N° 07743372, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la aludida Ficha Registral y Certificado de Vigencia expedido el 28 de junio de 2018, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Official stamp of the Gerente General of Corporación Seguridad Latina S.A.C.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El 12 de octubre de 2017, en mérito del otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MIDIS/PNT, el PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS" (en adelante la Entidad) y la empresa CORPORACIÓN SEGURIDAD LATINA S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS para la Contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DEL PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL PAIS", por el monto de S/. 129,120.00 (ciento veintinueve mil ciento veinte con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, a efectos de contar con dos (02) agentes diurnos y dos (02) agentes nocturnos para la Sede Central del Programa.

Official stamp of the Gerente General of Corporación Seguridad Latina S.A.C.

1.2. Mediante Resolución de Administración N° 417-2017/MIDIS-PNPAIS-UA del 06 de diciembre de 2017 y notificada al Contratista el 12 de diciembre de 2017, la Unidad de Administración de la Entidad aprobó las prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS por la suma de S/. 32,280.00 (treinta y dos mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto contractual, con un plazo de ejecución de seis (06) meses, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la misma, a efectos de contar con un (01) agente diurno y un (01) agente nocturno para la Sede de la Av. Brasil N° 2694. Se precisa

Official stamp of the Gerente General of Corporación Seguridad Latina S.A.C.

Official stamp of the Director Ejecutivo of the Entidad.

Handwritten signature and stamp of Víctor Espinoza Bravo, Gerente General of Corporación Seguridad Latina S.A.C.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

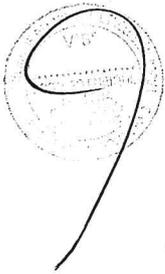
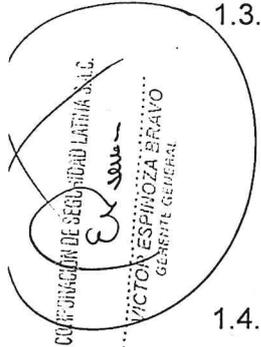
Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que el respectivo respaldo presupuestal fue otorgado mediante Memorándum N° 308-2017-MIDIS/PNPAIS-UPP.

- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, se aprobó el incremento de S/. 80.00 (ochenta con 00/100 Soles) de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. En tal sentido, la Remuneración Mínima Vital pasó de S/. 850.00 (ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) a S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 Soles), con eficacia a partir del 01 de abril de 2018 para el régimen general y a partir del 01 de mayo de 2018 para las microempresas inscritas en el Registro Nacional de las Micro y Pequeña Empresa –REMYPE.
- 1.4. Mediante Carta N° 0312-2018-GG//CSLSAC del 09 de abril de 2018 y recibida por la Entidad el 16 de abril de 2018, el Contratista comunicó que mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR se dispuso el incremento de la Remuneración Mínima Vital de S/. 850.00 (ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) a S/. 930.00 (novecientos treinta con 000/100 Soles), lo cual repercute en el Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS.
- 1.5. Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2018, la Coordinación de Abastecimiento solicitó a la Coordinación de Contabilidad que determine si, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, el Contratista había afectado correctamente los beneficios sociales en la estructura de costos remitida mediante la Carta N° 0312-2018-GG//CSLSAC.
- 1.6. Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2018, la Coordinación de Contabilidad estableció que el cálculo de la estructura de costo presentada por el Contratista, detallando los cálculos efectuados según el incremento de la Remuneración Mínima Vital, estaba conforme.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 073-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 03 de mayo de 2018, se precisó que para atender el aumento de la Remuneración Mínima Vital del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS, la certificación de crédito presupuestario debía ser tramitada por el importe de S/. 4,774.97 (cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 97/100 Soles).
- 1.8. El 07 de junio de 2018, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001317 por el importe de S/. 4,774.97 (cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 97/100 Soles).
- 1.9. Mediante Informe N° 1048-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 24 de julio de 2018, la Coordinación de Abastecimiento sustentó el cumplimiento de los requisitos para que proceda la modificación convencional al Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS.
- 1.10. Mediante Memorándum N° 924-2018-MIDIS/PNPAIS-UPP del 09 de agosto de 2018, la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emitió su informe relacionado a la disponibilidad presupuestal por la modificación presupuestal planteada.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.11. La cláusula Tercera del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS referido al Monto Contractual establece:

"El monto Total del presente Contrato asciende a S/. 129,120.00 (ciento veintinueve mil ciento veinte con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato".

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD LATINA S.A.C.
VICTOR ESPINOZA BRAVO
GERENTE GENERAL

Mediante Resolución de Administración N° 417-2017/MIDIS-PNPAIS-UA del 06 de diciembre de 2017 y notificada al Contratista el 12 de diciembre de 2017 se aprobó las prestaciones adicionales por el importe de S/. 32,280.00 (treinta y dos mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley; no habiendo modificado la cláusula tercera del contrato primigenio.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, se dispuso el incremento de la remuneración mínima vital, en consecuencia, corresponde reconocer al Contratista por el incremento de la remuneración mínima vital y sus repercusiones en los otros rubros de la estructura de costos el importe de S/. 4,774.97 (cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 97/100 Soles).

Por ello, la cláusula tercera del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS establecerá como nuevo monto contractual la suma de S/. 166,174.97 (ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro con 97/100 Soles), incluido impuestos de ley.

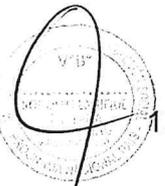
1.12. La cláusula Séptima del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PAIS referido a Garantías establece:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 12,912.00 (doce mil novecientos doce con 00/100 soles) a través de la retención 10% que debe efectuar LA ENTIDAD, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 126°, 126.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

Por otro lado, la Resolución de Administración N° 417-2017/MIDIS-PNPAIS-UA del 06 de diciembre de 2017 y notificada al Contratista el 12 de diciembre de 2017, en su artículo segundo dispuso que *"la coordinación de Abastecimiento haga de conocimiento a la Coordinación de Tesorería la presente resolución, a fin de que al momento de efectuar el pago de las prestaciones objeto del presente adicional, retenga durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, el 10% del monto de la prestación adicional como garantía de fiel cumplimiento"*.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato, LA ENTIDAD efectuará la retención del 10% del equivalente al incremento del nuevo monto contractual en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

1.12. El artículo 34 A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala respecto a las Modificaciones convencionales al contrato que *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato"*





PERÚ

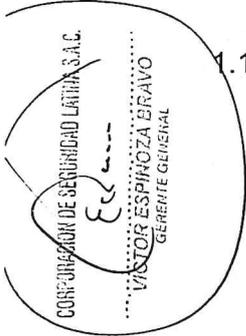
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

- 
- 1.13. Por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con requisitos y formalidades, entre ellos un Informe técnico legal que sustente: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA –MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS



LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS, a efectos de determinar el nuevo monto contractual, que incluye el importe de S/. 32,280.00 (treinta y dos mil doscientos ochenta con 00/100 Soles) por concepto de la prestación adicional aprobada mediante Resolución de Administración N° 417-2017/MIDIS-PNPAIS-UA del 06 de diciembre de 2017 y notificada al Contratista el 12 de diciembre de 2017, así como el importe de S/. 4,774.97 (cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 97/100 Soles) por concepto de incremento de la remuneración mínima vital y su incidencia en los rubros vinculados de la estructura de costos del CONTRATISTA, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

En este sentido, la Cláusula Tercera del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS queda establecida de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 166,174.97 (ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro con 97/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato."

CLÁUSULA TERCERA.- RENUNCIA EXPRESA



LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran no haber sido coaccionados a suscribir la presente Adenda, renunciando expresamente a interponer cualquier acción arbitral, judicial o extrajudicial que pueda invalidar lo acordado.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

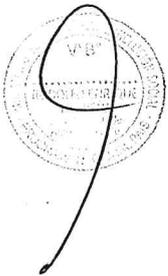
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, las partes acuerdan que la presente Adenda no generará gastos adicionales de ninguna naturaleza a **LA ENTIDAD** en beneficio del **CONTRATISTA**, más que los estrictamente reconocidos en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** ratifican de común acuerdo la vigencia de los demás términos del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS y Cláusulas del Contrato N° 006-2017-MIDIS/PNPAIS, siendo que los demás documentos que conforman el citado Contrato y que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda, mantienen su vigor.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares de igual tenor, valor y efecto, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de agosto de 2018.



Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

LA ENTIDAD

CORPORACION DE SEGURIDAD LATINA S.A.S.
VICTOR ESPINOZA BRAVO
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA